

La compensación civil no es un medio de pago del IVA ni puede dar lugar a una solicitud de saldo a favor o acreditamiento

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

En la sesión del miércoles, 15 de marzo de 2023, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la contradicción de criterios 413/2022, destacándose lo siguiente:

- ▶ El tema de la contradicción fue determinar si la compensación civil es un medio de pago del Impuesto al Valor Agregado y, de ser así, si puede dar lugar a una solicitud de devolución de saldo a favor o acreditamiento del impuesto.
- ▶ Como resultado de la sesión, por unanimidad de votos, se aprobó el criterio que se orienta en el sentido de que la compensación civil no es un medio de pago, ni puede dar lugar a una solicitud de saldo a favor o acreditamiento, por lo que constituye una forma de determinar el momento en que se entienden efectivamente cobradas las contraprestaciones por los servicios prestados y por los que se tiene la obligación de pagar el gravamen.
- ▶ El proyecto final que resolvió la contradicción aún está pendiente de publicación por lo que, una vez que se conozca el contenido de la resolución, se analizarán los alcances y efectos que la misma traerá para los contribuyentes.

Para consultar el comunicado emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ver el siguiente [enlace](#).

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Jorge Libreros
jorge.libreros@lan.ey.com

Cristina Carrasco
cristina.carrasco@mx.ey.com

Luis Carrillo
luis.carrillo@mx.ey.com

Francisco De Alba
francisco.de.alba@mx.ey.com

Oscar Echenique
oscar.echenique@mx.ey.com

Xóchitl Escobedo
xochitl.escobedo@mx.ey.com

Manuel González
manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

Juan Pablo Lemmen-Meyer
jpablo.lemmen@mx.ey.com

Nadja Ruiz
nadja.ruiz@mx.ey.com

Eduardo Sánchez
eduardo.sanchez.lemoine@mx.ey.com

EY
Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2023 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.